

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.— En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, de los cuales resulta:

Que Domingo Rey, vecino de San Cebrian, interpuso interdicto contra su convecino Estéban Pellitero, en queja de que habia este cerrado con tapia una servidumbre de entrada de la que se hallaba en quietud y pacífica posesion hacia muchos años, lo mismo que su padre Matías, para servicio de su casa en las obras que le ocurrian; y admitido el interdicto, por el resultado de la informacion testifical que se presentó, el Juez dictó auto de amparo:

Que Pellitero acudió al Gobierno de provincia diciendo que á las inmediaciones de su casa, dentro del casco del pueblo de San Cebrian, habia un pedazo de terreno del comun que formaba rinconada de feo aspecto, y en su virtud acudió al mismo Gobierno solicitando autorizacion para disponer del terreno, previo su pago, cuya instancia fué devuelta mandando que el Ayuntamiento la resolviera; y habiéndose instruido el oportuno expediente, recayó acuerdo por el cual, en vista del mismo expediente, del reconocimiento practicado y de la tasacion de peritos, y no resultando que se impidiese servidumbre, sino mas bien que la enagenacion convenia á la poblacion, se adjudicó al esponeute por la cantidad de la tasacion; por todo lo cual concluí invitando al Gobernador á que promoviese competencia al Juez en el interdicto de que se ha hecho merito, por tratarse necesariamente de cuestion de policia urbana en el punto de alineacion de edificios:

Que pasado el negocio á informe del Consejo provincial, fué este de opinion que se requiriese al Juez de inibicion, dejando al mismo tiempo sin efecto por ahora el acuerdo del Ayuntamiento y pidiendo informe al mismo Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, previniendo á la vez al Alcalde que hiciese público el mencionado acuerdo y admitiese por término de 15 dias las reclamaciones que contra él se interpusieran:

Que ejecutado así por el Gobernador, el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia, sostuvo su jurisdiccion en el concepto de que el interdicto no versaba sobre el acuerdo administrativo, el cual á su juicio no habia facultado á Pellitero á la ejecucion del acto que motivaba la querrela:

Y que, finalmente, el Gobernador, conforme con el Consejo provincial en su segundo informe, insistió en esta competencia.

Visto el art. 31, párrafos cuarto y noveno de la ley de 8 de enero de 1845, segun los cuales es propio de los Ayuntamientos deliberar sobre la formacion y alineacion de las calles, pasadizos y plazas, y sobre la enagenacion de bienes muebles é inmuebles y sus adquisiciones, redencion de censos, préstamos y transacciones de cualquiera especie que tuviere que hacer el comun, debiendo comunicar sus acuerdos sobre estos puntos para su aprobacion al Gefe político, hoy Gobernadores, ó al Gobierno en su caso:

Visto el art. 74, párrafo segundo y quinto de la misma ley, que declara de la incumbencia de los Alcaldes, como Administradores de los pueblos, procurar la conservacion de los bienes del comun y de todo lo relativo á policia urbana y rural, bajo la vigilancia de la Administracion superior:

Considerando:

1.º Que el interdicto propuesto contra la nueva obra practicada en terreno del comun por concesion del Ayuntamiento, en el caso del pueblo de San Cebrian envuelve necesariamente cuestiones de dos especies; unas de policia urbana, que virtualmente se refieren á la ejecucion de obras cuyo trazado y alineacion penden de atribucion administrativa, segun la citada ley; otras judiciales, relativas á la servidumbre particular á que pueden ó no afectar estas obras.

2.º Que las cuestiones referentes á la servidumbre privada que pueda ó no existir y sobre que versa el interdicto, presuponen la decision de las de policia urbana, toda vez que si reclamando á la Autoridad del orden administrativo, se anulasen ó modificasen la concesion del terreno ó trazado de alineacion que llevan las obras, en términos que

desapareciera el perjuicio que supone el escrito de interdicto, cesaria toda controversia judicial; y si subsistiesen ó se confirmasen administrativamente la concesion y el trazado y alineacion de las obras, no seria procedente impedir la continuacion de las mismas, sino resolver sobre la servidumbre y en su caso la indemnizacion:

Oido el Consejo de Estado, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion respecto á las cuestiones judiciales de policia urbana; y en cuanto á la servidumbre privada, en su caso y tiempo á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr. Reorganizada la Junta consultiva de Policia urbana con posterioridad á la publicacion del Real decreto de 28 de julio próximo pasado, que disponia la construccion de un Manicomio modelo en el territorio de la provincia de Madrid; y debiendo ser oido el parecer de la citada Junta, con arreglo á la legislacion que hoy rige en la materia, acerca de todas las obras de construccion y reparacion de edificios públicos, cuyos planos y presupuestos se reservan por las leyes á la aprobacion del Gobierno; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que los Arquitectos que hayan de tomar parte en el concurso público, á que fueron convocados en el referido Real decreto por término de 90 dias, presenten sus planos en la Secretaria de la Junta consultiva de Policia urbana y Edificios públicos, y no en la de la Real Academia de San Fernando, como se disponia en una de las cláusulas del Programa para la formacion de tales planos, publicado en la Gaceta del dia 30 de de julio último. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que los planos se presenten sin la firma de sus autores, y marcados con un lema á otro que deberá estamparse en la cubierta de un pliego cerrado, dentro del cual se espresará el nombre y domicilio del autor, y se acompañarán los documentos que acrediten su calidad de Arquitecto. Y es, por último, la voluntad de S. M. que esta soberana resolucion se publique en la Gaceta para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1859.—El

Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 5.º

Ilmo. señor: Derogado el reglamento para los Inspectores de Instruccion primaria, de 20 de mayo de 1849, por el general para la administracion y régimen de la Instruccion pública aprobado en 20 de julio último; y no habiéndose aun determinado las formalidades que han de observarse en el nombramiento de Inspectores, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la provision de las plazas que resulten vacantes se verifique por el Gobierno, previo concurso, que deberá anunciarse en la Gaceta de Madrid con un mes de anticipacion, y á cuyo efecto los aspirantes remitirán las solicitudes á la Direccion general por conducto del Rector del respectivo distrito universitario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de estos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Getafe, espresiva de los servicios de bagajes prestados por el contratista don Baltasar Ortega, por los pueblos de Alcorcon, Leganés, Móstoles, Fuenlabrada, Villaverde y Carabanchel Alto en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 24 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

GOPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.		Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retén abonables.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.			Autoridad.	FECHAS.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.			Caballos mayores.
Baltasar Ortega.	8	1	Julio.	1859	»	1	»	3	Getafe.	Guardia civil.	»	»	»	Pinto.	Madrid.	»	1	»	3	2 1/2	1
Idem	3	1	id.	id.	»	»	»	2	id.	Casimiro Baldo y otros.	»	»	»	Madrid.	Pinto.	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	3	1	id.	id.	»	»	»	3	id.	Micaela Cotrada y otros.	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	1	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonio Rivas y otros.	»	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	11	2	id.	id.	»	»	»	2	id.	M. nuela Rodriguez y otra.	Enfermos.	»	»	Pinto.	Villaverde.	»	»	»	2	1	1
Idem	11	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Doyale y otro.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	2	id.	Leonor Leon y otros.	Presos.	»	»	Idem	Madrid.	»	»	»	1	2 1/2	1
Idem	3	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Vicente Muñoz.	Idem	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	3	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Salvador Surrez y otros.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	4	1 1/2	1
Idem	3	5	id.	id.	»	»	»	4	id.	Domingo y Brígida.	Idem	»	»	Idem	Pinto.	»	»	»	4	1 1/2	1
Idem	4	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juliana Martin.	Enferma.	»	»	Pinto.	Villaverde.	»	»	»	4	2 1/2	1
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Señares y otros.	Presos.	»	»	Idem	Madrid.	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	María Casarrubuelos y otro.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	3	8	id.	id.	»	»	»	3	id.	Francisco Sagare y otro.	Idem	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	8	id.	id.	»	»	»	3	id.	Manuel Soto y otros.	Idem	»	»	Idem	Pinto.	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	8	id.	id.	»	»	»	3	id.	Gil Vicente y otro.	Idem	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	3	2 1/2	1
Idem	3	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gerónimo Martin y sus hijos.	Idem	»	»	Idem	Pinto.	»	»	»	4	2 1/2	1
Idem	3	12	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Presos.	»	»	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	4	1 1/2	1
Idem	3	15	id.	id.	»	»	»	3	id.	María García y otros.	Idem	»	»	Madrid.	Pinto.	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	15	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonia Romero.	Idem	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	2	3	1
Idem	3	15	id.	id.	»	»	»	2	id.	Ciriaco García y otro.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	4	16	id.	id.	»	»	»	3	id.	Juan Rodriguez.	Sargento.	»	»	Idem	Pinto.	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	10	16	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Fernandez y dos gallegos.	Enfermos.	»	»	Getafe.	Villaverde.	»	»	»	3	1	1
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Salvador Simón.	Idem	»	»	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	3	2 1/2	1
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	3	id.	Casto Rodriguez y otros.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	3	2 1/2	1
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Marcos Ventura.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	3	2 1/2	1
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Antonia N. demente y otra.	Idem	»	»	Getafe.	Villaverde.	»	»	»	1	1	1
Idem	8	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Francisco Tejeiro Lopez.	Idem	»	»	Madrid.	Pinto.	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	3	19	id.	id.	»	»	»	3	id.	Francisco Moreno y soldados.	Fijo de Ceuta.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	19	id.	id.	»	»	»	3	id.	María Fernandez y otros.	Presos enfermos.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Martina García y sus hijos.	Mendigos enfermos.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	3	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Velazquez.	Teniente del colegio militar.	»	»	Illescas.	Madrid.	»	»	»	3	2 1/2	1
Idem	2	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gregorio Martinez y su esposa.	Enfermos.	»	»	Getafe.	Villaverde.	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	7	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luis Bermudez.	In posibilidad.	»	»	Getafe.	Madrid.	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Paramino y otros.	Presos.	»	»	Pinto.	Madrid.	»	»	»	1	3	1
Idem	3	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Belmonte y otros.	Idem	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	3	1
Idem	3	32	id.	id.	»	»	»	3	id.	Dolores Martinez y otro.	Idem	»	»	Idem	Pinto.	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	22	id.	id.	»	»	»	3	id.	Guardia civil.	Para conducir tres mendigos.	»	»	Getafe.	Madrid.	»	»	»	3	2 1/2	1
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Facunde.	Para conducir municiones.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Joaquin Matquez.	Infanteria de Soria.	»	»	Coruña.	Madrid.	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Felipe Esper y esposa.	Coraceros de Borbon.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	3	26	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Carmona.	Ciegos.	»	»	Villatobas.	Villaverde.	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	María Rodriguez y otros.	Soldado del Fijo de Ceuta.	»	»	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	1	3	1
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Suarez y dos niños.	Presos.	»	»	Idem	Villaverde.	»	»	»	1	2 1/2	1
Idem	4	28	id.	id.	»	»	»	2	id.	Baltasar Olmedo.	Enfermos.	»	»	Pinto.	Madrid.	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Vito Rebagliato.	Sargento de ingenieros.	»	»	Coruña.	Idem	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Pedro Estebe y consorte.	Coraceros del Principe.	»	»	Madrid.	Idem	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Antonio y Pedro Carmona.	Mendigos.	»	»	Sevilla.	Idem	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	2	id.	Manuel Lopez y otro.	Presos.	»	»	S. Fernando.	Idem	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ciriaco Jesus y otro.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	3	29	id.	id.	»	»	»	4	id.	Loreto García y cuatro hijos.	Mendigos.	»	»	Toledo.	Pinto.	»	»	»	4	1 1/2	1
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Jarabo.	Enfermo.	»	»	Madrid.	Villaverde.	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	3	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Martinez.	Idem	»	»	Getafe.	Pinto.	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	5	31	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	Idem	»	»	Idem	Villaverde.	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	7	2	Agosto	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Salquerizo y otros.	Para conducir efectos.	»	»	Getafe.	Madrid.	»	»	»	2	2 1/2	1
Idem	7	2	id.	id.	»	»	»	2	id.	Eulogia García y otros.	Presos.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2 1/2	1
Idem	3	2	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Espada y sus hijos.	Idem	»	»	Chinchon.	Idem	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	2	id.	id.	»	»	»	3	id.	Andrea Molina.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	3	1 1/2	1
Idem	3	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Santiago Duran y otros.	Rematados enfermos.	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	1	1	1
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Andrés Torres.	Impedido.	»	»	Pinto.	Villaverde.	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	11	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Rodriguez.	Enfermo.	»	»	Getafe.	Idem	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	8	3	id.	id.	»	»	»	5	id.	Juan y Francisca Gomez y otro.	Presos.	»	»	Idem	Madrid.	»	»	»	5	1 1/2	1
Idem	3	3	id.	id.	»	»	»	2	id.	Matias Ruiz.	Idem	»	»	Cádiz.	Pinto.	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	3	3	id.	id.	»	»	»	2	id.	José García y otro.	Idem	»	»	Madrid.	Idem	»	»	»	2	1 1/2	1
Idem	4	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Romeo y otros.	Soldado del Fijo.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	1 1/2	1
Idem	4	3	id.	id.	»	»	»	3	id.	Miguel Muñoz.	Presos.	»	»	Coruña.	Torrejon.	»	»	»	3	2 1/2	1
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	»	»	Ciudad-real.	Idem	»	»	»	1	2 1/2	1
Idem	5	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Diaz.	Enfermo.	»	»	Idem	Madrid.	»	»	»	4	2 1/2	1
Idem	7	11	id.	id																	

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de octubre, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos segundo, quinto, sexto, sétimo y octavo de la carretera de segundo orden de Vigo á la Guardia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. 1.804.514,41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y condiciones particulares y económicas para la construccion de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 90.000 rs., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 9000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000.

Madrid 26 de octubre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de octubre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la carretera de segundo orden de Vigo á la Guardia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de los expresados trozos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de octubre, esta Direccion general ha señalado el dia 26 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de segundo orden de Alicante á Silla, comprendido entre Alicante y la casa de Gorman, cuyo presupuesto asciende á rs. 192.492,80 céntimos.

supuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construccion del referido trozo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 1000 rs. y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 20 de octubre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de octubre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de segundo orden de Alicante á Silla, comprendido entre Alicante y la casa de Gorman, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras del referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el jueves 24 de noviembre del corriente año, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto Junta general de acreedores al concurso necesario de don Felipe Martinez y Cuesta, vecino que fue de esta capital, con el fin de ejecutar en ella la graduacion de créditos.

Lo que se hace saber á dichos señores para que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, bajo apercibimiento de que en el dia señalado se celebrará la junta, sea cual fuere el número de los que asistan, parando á los que no lo verifiquen el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.—552.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el dia 26 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de segundo orden de Alicante á Silla, comprendido entre Alicante y la casa de Gorman, cuyo presupuesto asciende á rs. 192.492,80 céntimos.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo de 82 á 87 rs. arroba.
- Fucino añejo, de 108 á 119 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 á 51 cuartos libra.

Lo que se hace saber á dichos señores, á fin de que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona competentemente autorizada.—Pablo de la Lastra. 553.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se convoca á junta general de los acreedores al concurso necesario de don José Maria y doña Maria Agustina Royo, de esta vecindad, con objeto de nombrar síndicos del mismo; y para que tenga efecto está señalado el dia 16 de noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 28 de octubre de 1859.—559.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

En virtud de providencia del señor don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, refrendada por el Escribano de número don Toribio Hernandez, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las memorias que en la villa de Meco fundó Maria Lopez, de aquella vecindad, en favor de Maria, Juan y Ana Lozano, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario, á evacuar el traslado que se les ha conferido de la demanda interpuesta por don Mariano Jesus Heredero, vecino de Madrid, como sucesor que se dice ser á la mitad de los bienes que las constituyen, por fallecimiento de su hermano don Demetrio que las poseia, con apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 29 de octubre de 1859.—Toribio Hernandez.—558.

Juzgado de paz del distrito de Lavapiés.

En el Juzgado de paz del distrito de Lavapiés de esta corte que despacha don Joaquin de la Torre Bossuet, se siguen autos de juicio verbal, á instancia de la Sociedad minera La Valiente, con don Francisco de Paula Olsina, sobre pago de 300 rs., procedentes de dividendos que adeuda á la misma, en los que se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

En la villa de Madrid á diez y ocho de octubre de 1859, el señor don Joaquin de la Torre y Bossuet, abogado del ilustre Colegio de esta corte y Juez de paz del distrito de Lavapiés, habiendo oido en juicio verbal la demanda de don Mariano Demetrio de Ortiz, como apoderado de la Sociedad minera La Valiente, en que reclama de don Francisco de Paula Olsina el pago de 300 rs., procedente de los dividendos pasivos que han correspondido á las acciones de su propiedad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de octubre, esta Direccion general ha señalado el dia 26 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de segundo orden de Alicante á Silla, comprendido entre Alicante y la casa de Gorman, cuyo presupuesto asciende á rs. 192.492,80 céntimos.

lo cual ha producido seguirse el juicio en rebeldia, segun lo dispuesto en el artículo 1173 de la ley de enjuiciamiento civil. Considerando que el demandante ha presentado los cinco recibos de los dividendos desde el 9 al 15 inclusive, importantes la cantidad reclamada, cuyos documentos existirian en poder del socio demandado si hubiese satisfecho su importe. Considerando que don Francisco de Paula Olsina no ha justificado haber pagado el todo ni parte de dichos dividendos ni presentándose á esponer excepcion que destruya ó desvirtue la obligacion que ha contraido como accionista de la sociedad minera La Valiente. Considerando que el no haberlo verificado, persuade que no tiene que alegar cosa alguna que destruya el fundamento de la reclamacion. Vistos los artículos 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario, su señoría dijo: que debia condenar y condenaba á don Francisco de Paula Olsina al pago de los 300 rs. porque ha sido demandado por el apoderado de la sociedad minera La Valiente, con mas, las costas y gastos del juicio causados y que se causen hasta la ejecucion de esta sentencia, la cual, mediante la rebeldia del demandado, se notificará en los estrados del Juzgado, publicándose además en el Diario de Avisos de esta corte y Boletín de su provincia. Asi lo proveyó mandó y firma su señoría, de que certifico.—Joaquin de la Torre Bossuet.—Mariano Portal, Secretario.

Y con objeto de que llegue á noticia de don Francisco de Paula Olsina, se publica por medio de este periódico, con arreglo á lo prevenido en el referido artículo 1170.

Madrid 24 de octubre de 1859.—El Secretario, Mariano Portal.—557.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1692 fanegas de trigo.
- 717 arrobas de harina de id.
- 3200 libras de pan cocido.
- 7506 arrobas de carbon.
- 115 vacas, que componen 37.67 libras de peso.
- 413 carneros, que hacen 11.314 libras de peso.
- 78 cerdos degollados.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 48 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cerdo de 82 á 87 rs. arroba.
- Fucino añejo, de 108 á 119 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 120 rs. arroba, y de 44 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de á 76 1/2 rs. arroba, y de 24 á 22 cuartos.

Lo que se hace saber á dichos señores para que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, bajo apercibimiento de que en el dia señalado se celebrará la junta, sea cual fuere el número de los que asistan, parando á los que no lo verifiquen el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.—552.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el dia 26 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de segundo orden de Alicante á Silla, comprendido entre Alicante y la casa de Gorman, cuyo presupuesto asciende á rs. 192.492,80 céntimos.

Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 19 cuartos libra.
 Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 4 cuartos libra.
 Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
 Jabón, de 64 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
 Patalas, de 3 á 4 1/2 reales arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Fanegas.	Rs. vn.
37.	47
40.	47
46.	47
45.	50
60.	51 3/4
19.	45
46.	52
44.	52
46.	48
44.	46
60.	50
36.	49
80.	51
44.	50 3/4
60.	52
20.	49
15.	51
38.	49
36.	48
42.	45 1/2
13.	50
84.	48
27.	50
200.	45 1/2
26.	48 1/2
38.	47

Quedan por vender sobre 368.
 Precio máximo. 52
 Idem mínimo. 45
 Idem medio. 49

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
 Madrid 1.º de noviembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 1.º DE NOVIEMBRE DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	704.56	7.0	8.8	N.	Cubierto.
9 m.	704.57	8.4	11.9	S.	Idem.
12.	705.22	10.7	13.1	N.E.	Nubes.
3 p.	705.53	10.4	12.5	N.E.	Idem.
6 p.	705.58	9.1	11.4	N.E.	Idem.
9 p.	705.22	8.8	10.3	N.	Idem.

Evaporación en las 24 hs. 4.0 milímetros.
 Lluvia en las 24 horas. 0.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observación meteorológica del día 1.º de noviembre de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros, nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	761.4	15.6	S. E.	Nubes.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.
GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados, resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones.— Escrita y dedicada á don Marcelo Martínez Alcubilla, por Eusebio Freixá.

CONTIENE: Toda la legislación referente á la Estadística territorial de España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales; tabla de reduccion de las medidas agrarias que se usan actualmente en las diferentes provincias del Reino, y áreas, centiáreas y centímetros cuadrados; una cartilla evaluatoria y abundantes demostraciones de productos y gastos que originan las tierras de labor y ganadería; esplicacion sobre el modo de hacer las tarifas para los amillaramientos; formulario de las escalas; edictos y oficios para la presentacion de relaciones; instruccion relativa á las dos casillas mandadas añadir á los amillaramientos, y de lo que debe tenerse presente al formarlos para que sea mas fácil y comprensiva la redaccion de los repartos; modelo amillaramiento bajo una forma especial, á fin de poder anotar en él las altas y bajas de las fincas; modo de sacar las bases en los repartos de inmuebles, y en particular el tanto por 100 á que salen gravados los vecinos y forasteros por gastos municipales; repartimiento de contribucion territorial con arreglo al modelo que la Direccion general de contribuciones acompaña á su circular de 28 de octubre de 1858, apéndice al amillaramiento, en el que constan las variaciones que han experimentado la propiedad y los contribuyentes durante un año; estado resumen num. 4, que ha de acompañarse con el amillaramiento; estados que han de formarse para averiguar la riqueza general de cada uno de los tres objetos de imposicion; advertencias sobre los mismos; estado demostrativo de los contribuyentes, con distincion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; indicaciones y consejos del autor

referentes á dicho estado; descripción por conceptos de la riqueza imponible; advertencias acerca de la misma, etc. etc.
 Cuesta en Lérida cada ejemplar, pidiéndolo al autor directamente, 15 reales en libranzas contra el Tesoro, ó 16 en sellos de franqueo.
 En provincias, comprados en las casas de los corresponsales, costará 18.
 No respondo de sellos que no lleguen á mi poder y encargo que se certifiquen los pliegos que los contengan.
 Para hacer los pedidos y remesas no hay que poner en los sobres de las cartas mas que,
 « A Eusebio Freixá, Lérida. »
 Hay ejemplares de venta en la imprenta de este periódico.

AVISO INTERESANTE
Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.
 En la imprenta del Boletín Oficial, calle de la Puebla, num. 19, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

- Para los Señores Alcaldes y Secretarios.—
 Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.
 Id. para el amillaramiento, á idem idem.
 Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.
 Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100.
 Id. para repartos vecinales de cualquier especie, á 4 rs. id.
 Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la recificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. id.
 Id. para bagajes, á 6 rs. id.
 Libro diario para idem á 40 reales cada uno.
 Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar cuadernos, el que no quiera tomar el libro encuadernado, á 8 cuartos pliego.
 Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 3 id. id.
 Libramientos, á 3 id. id.
 Cargaremes, á 3 id. id.
 Cartas de pago, á 3 id. id.
 Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.
 Id. de bautismos, á 3 id. id.
 Id. de matrimonios, á 3 id. id.
 Relacion de suministros, á 3 id. id.
 Cuenta general de id., á 3 id. id.

Para los señores Administradores de Rentas Estancadas.
 Cuentas justificadas de papel de multas á 3 cuartos pliego.
 Id. de papel sellado á id.
 Id. de papel de reintegros á id.
Para los señores Registradores de Hipotecas.
 Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, á 10 rs. el 100.
 Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel á 3 cuartos cada pliego.
 A medida que los señores Alcaldes y demas, encarguen la impresion de otros modelos que no esten en la nota anterior, se harán con la misma economia y se anunciarán en el Boletín, para su venta.

ADVERTENCIA.
 Con objeto de facilitar á los señores Alcaldes el cumplimiento de la circular del Excmo. señor Gobernador, inserta en el número 254 de este periódico, por la que se manda abrir un registro de carruajes, y que se coloque en cada uno un tarjeton según el modelo que tambien se remite, y teniendo en cuenta la dificultad que en muchos pueblos habrá para procurarse los necesarios, hechos con la debida uniformidad, el Editor del BOLETIN ha admitido la comision que se le ha ofrecido, para proporcionarlos arreglados al modelo, de buena madera y perfectamente pintados al oleo, ya sea á los señores Alcaldes, ya á los particulares, abonando por cada uno de ellos la cantidad de seis reales, y haciendo los pedidos á la calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. En caso de que los señores Alcaldes quieran encargarse de hacer el pedido por sí, que sería lo mas conveniente, porque se facilitaria mucho el cumplimiento de esta disposicion, pudiendo luego cobrarlos de los interesados, no tienen mas que avisar de los que necesitan, y se numerarán desde el 1 hasta el total de los que pidan, pudiendo pasar á recogerlos á los seis dias de hacer el pedido.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.
 MADRID:—1859.